



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA COMUNIDAD CHINA EN HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 de noviembre de 2017



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD CHINA EN HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CCHH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. EDGAR APOLINAR DURÁN CHONG, ASISTIDO POR EL C. ALDO RAYMUNDO PADRÓN LEO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMUNIDAD CHINA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª.- El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA CCHH":

1ª. Que es un Asociación de carácter civil, denominada "COMUNIDAD CHINA DE HIDALGO A.C."; con autonomía, patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, cuyos fines son:

- a) Promover la Cultura y tradiciones de China
- b) Fomentar la asociación social de los miembros de la Colonia China
- c) Brindar apoyo humanitario a quien lo requiera
- d) Ofrecer soporte y ayuda a los estudiantes chinos e instituciones educativas
- e) Trabajar de manera conjunta con el sector empresarial
- f) Difundir los beneficios de la Medicina Tradicional China, así como fomentar actividades benéficas para la salud.

2ª. Que el C. EDGAR APOLINAR DURAN CHONG, fue electo presidente de la COMUNIDAD CHINA DE HIDALGO, con fecha 17 de septiembre de 2016, de acuerdo a la asamblea realizada por el consejo de administración.

3ª. Que el presidente de la COMUNIDAD CHINA DE HIDALGO, en uso de sus facultades otorgadas con el puesto conferido, otorga poder amplio, cumplido y bastante para la firma de convenios adhesivos, modificatorios, al presente; así como convenios específicos, y cualquier acto que se desprenda del presente instrumento jurídico al C. ALDO RAYMUNDO PADRÓN LEO Secretario General y de Asuntos Jurídicos de la COMUNIDAD CHINA DE HIDALGO.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Siembra No. 193 Interior 6, Colonia Javier Rojo Gómez, Código Postal 42030, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. - De "AMBAS PARTES":

Habiendo establecido lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO:

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de cooperación cultural y académica; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDO. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN:

"**LA UAEH**" y "**LA CCHH**" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de "**LAS PARTES**".

TERCERO. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTO. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"**AMBAS PARTES**" están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**.

a) Por "**LA UAEH**":

Mtro. Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42084, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: rafaelc@uaeh.edu.mx



a) Por "LA CCHH":

Javier Sánchez González
Secretario de Enlace Institucional de la
Comunidad China de Hidalgo

Siembra No. 193 Interior 1
Colonia Javier Rojo Gómez C.P. 42080
Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
Teléfono de contacto: (044) 771 129 8770
Email: iasociados@hotmail.com

QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por "LAS PARTES".
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

SEXTO. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

SÉPTIMO. RELACIONES DE TRABAJO:

"LAS PARTES" acuerdan que el personal aportados por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos.



OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

"AMBAS PARTES" se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

NOVENO. EN MATERIA ECONÓMICA:

"LAS PARTES" acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMO. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:

El presente instrumento tendrá un período de validez por 4 años, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** que en este instrumento participan; o si una de **"LAS PARTES"** involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

De igual manera quedarán facultadas **"LAS PARTES"** así como cada uno de los apoderados para que en caso de ser necesario, se puedan realizar adendas al presente instrumento jurídico, realizar cambios, modificaciones o mejoras al convenio, esto con el fin de optimizar el desempeño de la colaboración, motivo del presente convenio y los instrumentos que dé él se desprendan.

DÉCIMO SEGUNDO. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que a la terminación del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudiera quedar pendientes en la fecha de terminación.

De existir algún pendiente, **"LAS PARTES"** se obligan a terminar con todos y cada uno de los pendientes que se encuentran en ese momento, dejando en espera la terminación del convenio hasta cumplir con todos los compromisos existentes, y posteriormente proceder a la terminación del convenio.



DÉCIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, “LAS PARTES” se acuerdan a resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

DESPUÉS DE QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN HA SIDO LEÍDO, Y “AMBAS PARTES” ESTÁN INFORMADAS DE SU CONTENIDO, SU ALCANCE Y SUS EFECTOS LEGALES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, “LAS PARTES” INVOLUCRADAS EN ESTE ACUERDO LO FIRMAN, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por “LA UAEH”



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

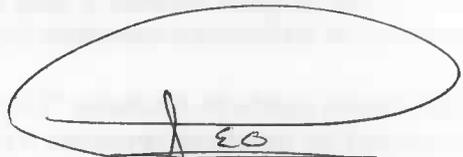


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

Por “LA CCH”



C. Edgar Apolinar Durán Chong
Presidente



C. Aldo Raymundo Padrón Leo
Secretario General y Asuntos Jurídicos
Comunidad China de Hidalgo



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**